B CONSTRUCCIONES SAS
NIT: 901717341-3

Sogamoso, Boyacá, 14 de julio de 2026

Doc: 001 SOG

Señor:

WILMAR TINJACÁ
Supervisor del Contrato No. 20260639
Alcaldía del Municipio de Sogamoso

Asunto: Solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría No. 20260639.

En mi calidad de representante legal de B CONSTRUCCIONES SAS, firma contratista dentro del proceso de la referencia cuyo objeto es ‘’ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS DISEÑOS DEL CENTRO VIDA NORTE PARA LA INTEGRACIÓN DEL ADULTO MAYOR", me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente la suspensión temporal de la ejecución contractual, al amparo de la facultad de las partes de acordar la interrupción de los términos cuando circunstancias técnicas o administrativas lo hagan necesario para el éxito del objeto pactado.

La presente solicitud encuentra su fundamento en el carácter interdisciplinario y la dependencia técnica de los productos objeto de esta consultoría. De acuerdo con el alcance técnico definido en el contrato, el desarrollo de las redes hidrosanitarias, contra incendios, de gas y eléctricas, así como la consolidación del presupuesto y las cantidades de obra, requieren inexorablemente de unos diseños arquitectónicos y estructurales validados y aprobados por la Curaduría Urbana competente. En el estado actual del proyecto, nos encontramos a la espera del pronunciamiento final de dicha instancia administrativa, la cual es la base técnica indispensable sobre la cual debe cimentarse todo el paquete de diseños complementarios y los entregables detallados en las obligaciones específicas del contratista.

Proceder con la ejecución de los componentes de ingeniería sin contar con el aval definitivo de los diseños de arquitectura y estructura implicaría una ruptura en la coordinación interdisciplinaria que exige el contrato, exponiendo a la administración municipal y a esta firma a riesgos de inconsistencias técnicas, reprocesos operativos, desfaces económicos y un posible desgaste innecesario del plazo de ejecución.

Entendemos que los tiempos de análisis y respuesta de los procesos de curaduría son ajenos al control de las partes y obedecen a los términos de ley, por lo cual, bajo el principio de economía y eficiencia que rige la contratación estatal, consideramos que la suspensión es la figura jurídica idónea para salvaguardar el erario y garantizar que la consultoría se desarrolle

sobre una base técnica firme y aprobada, evitando el agotamiento del periodo contractual en actividades que requieren de insumos aún no consolidados.

En este sentido, proponemos una suspensión inicial por un término de veinte (20) días calendario, tiempo estimado para la resolución de los trámites ante la Curaduría. No obstante, si los motivos que dan origen a esta suspensión fueren superados de manera anticipada, manifestamos nuestra disposición para suscribir el acta de reinicio y retomar la ejecución del contrato con anterioridad a la fecha prevista. Por el contrario, en el evento en que los términos administrativos excedan dicho plazo sin que se obtenga el aval requerido, será necesario proceder con la prórroga de la suspensión por un término adicional, previa concertación y suscripción del respectivo otro sí, garantizando siempre la continuidad y viabilidad del objeto contractual

Por lo expuesto, solicitamos a la supervisión la suscripción del acta de suspensión temporal de mutuo acuerdo, con efecto a partir de la fecha que la administración considere pertinente y hasta tanto se obtenga el pronunciamiento de la Curaduría Urbana.

Reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de los estándares de calidad, normas técnicas exigidas, y demás reglamentaciones vigentes. Quedamos atentos a sus instrucciones para proceder con la formalización de este trámite y asegurar así el correcto desarrollo del proyecto en beneficio de la comunidad.

Cordialmente,

SAUL BRAVO BOLAÑOS

Representante Legal

B CONSTRUCCIONES SAS

B CONSTRUCCIONES
Arquitectura e Ingeniería